

# A N U N C I O S O F I C I A L E S

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras	clearing	40,50
	extraclearing	38,10
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Sección primera

#### Anuncio

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica al excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores, el fallecimiento de don Jacinto Martín del Campo Hurtado, ocurrido en aquella capital el 10 de julio próximo pasado. El finado era natural de Madrid, de sesenta y siete años de edad, viudo, hijo de Jacinto y Dolores.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se crean con derecho a heredar al fallecido puedan dirigirse directamente al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Consulado General de España en Buenos Aires.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz, 2.517-O

## 6.º TERCIO RURAL DE LA GUARDIA CIVIL

### Asociación de Socorros Mutuos

#### Anuncio

En la Caja de este Tercio existen depositadas las cantidades que se expresan a continuación, correspondientes a las personas que también se indican, en concepto de derramas, por fallecimiento de los socios, cuyos nombres igualmente se consignan. Ignorándose el paradero de las citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio, se le dará la aplicación que previene el apartado b) de la Instrucción séptima del antiguo Reglamento de Tropa de la Guardia Civil:

NOMBRE DE LOS HEREDEROS	Cantidad en depósito — Pesetas	NOMBRE DE LOS CAUSANTES
Gumersinda Rodríguez García ..	875,00	D. José Losada Hernández.
Agustín Núñez Juániz .....	875,00	Tomás Núñez Rodríguez.
Antonio Rodríguez Ojea .....	1.021,98	Felipe Rodríguez Ramos.
Antonio Cortés González .....	700,00	Francisco Cortes Bermúdez.
Segundo Bahamonde Daca .....	1.500,00	D. Juan Bahamonde Gamado,
Lucrecia Bahamonde Daca .....	500,00	El anterior.

Coruña, 8 de octubre de 1942.—El Teniente Coronel Mayor (ilegible).—Visto bueno: el Coronel Ordenador de Pagos (ilegible). 2.605-O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

### Secretaría de la Junta administrativa

#### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Giles Cortés, que últimamente lo tuvo en el Hotel Suárez, de Huelva, se le hace saber por medio de la presente que el día ocho de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente núm. 255 de 1941, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autores, Andrés Fernández Pérez y Manuel Giles Cortés.
- 3.º Imponer como pena el comiso

del tabaco y la multa del duplo de su valor oficial, o sean 354 pesetas, correspondiendo a cada uno la mitad, cuya cantidad deberán hacer efectiva en el plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el art. 27 de la Ley Penal, durante treinta y cinco días para cada uno.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, por si el hecho estuviese comprendido en su Ley jurisdiccional; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

#### Requerimiento

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

### Sección primera

#### Anuncio

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires comunica al excelentísimo señor Ministro de Asuntos Exteriores el fallecimiento del súbdito español don Joaquín Olaverri Arguija, ocurrido en aquella capital el 12 de junio próximo pasado. El finado era natural de Madrid, de cincuenta y seis años de edad, soltero, hijo de Joaquín y Enriqueta, y artista de profesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los que se crean con derecho a heredar al fallecido puedan dirigirse directamente al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores o al Consulado general de España en Buenos Aires:

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

4.516-O

como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 14 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: el Delegado-Presidente, Alvarez.

2.514-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Francisco Manuel Martín y Manuel Joaquín dos Santos, que últimamente estuvieron detenidos en el Depósito Municipal de Ayamonte, se les hace saber por medio de la presente que el día ocho de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 258 de 1941 en que figuran encartados, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autores, Manuel Ramos, Francisco Manuel Martín y Manuel Joaquín dos Santos.
- 3.º Imponer como pena la multa de 167 pesetas con 52 céntimos, como triple de los derechos defraudados, correspondiendo a cada uno la tercera parte, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo legal, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores; y
- 5.º Notificar el fallo reglamentariamente.

**Requerimiento**

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Huelva, 14 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: el Delegado-Presidente, Alvarez.

2.515-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA**

Secretaría de la Junta administrativa

*Cédula de notificación*

Desconociéndose el actual domicilio de Catalino Gómez García, que últimamente lo tuvo en la calle de Pozato, sin número, de Santa Bárbara de Casa, se le hace saber por medio de la presente que el día ocho de los corrientes se celebró Junta administrativa para fallar el expediente número 260 de 1941, en que figura encartado, tomándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar la falta de contrabando.
- 2.º Autores, Catalino Gómez García, Juan Hermoso Hermoso, Alonso Moreno Orta, Pedro Naranjo Vázquez, José María Macías Orta, Simón Macías Soriano (a) «Loterías», José Fernández Naranjo, Manuel Tirador Navas, Andrés Fernández Orta, Pedro Tirador Navas, Pedro Peral García, Lorenzo Fernández Morón, Sebastián Macías Galindo y Feliciano Alcairo Mesa.
- 3.º Imponer como pena la multa de 3.734,96 pesetas, de las que corresponden: 107,76 pesetas, al primero; 115,80 pesetas, al segundo; 107,76 pesetas, al tercero, y 95,82 pesetas, al cuarto, como triple de sus respectivos derechos; 143,68 pesetas e igual cantidad al quinto y al sexto, como cuádruple de sus derechos; 143,70 pesetas, al séptimo; 131,70 pesetas, al octavo; igual cantidad a cada uno de los noveno, décimo y undécimo; 107,76 pesetas, al duodécimo; 159,75 pesetas, al décimotercero, y 2.032,45 pesetas, al décimocuarto, como triple de sus respectivos derechos, cuya cantidad deberán hacer efectiva en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la venta en subasta de la mercancía y la prisión subsidiaria de insolvencia establecida en el artículo 27 de la Ley Penal, a razón de un día por cada cinco pesetas de multa, y por la diferencia entre ésta y el producto que se obtenga en la subasta.
- 4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.
- 5.º Declarar extinguida la responsabilidad del décimocuarto por su falleci-

miento, y conforme al caso primero del artículo 25 de la Ley de Contrabando, cuyas circunstancias reúne; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

**Requerimiento**

A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Contrabando, se requiere a usted para que al firmar la presente manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en el plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso-administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de esta capital, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación. (Ver Reales Ordenes de 4 de octubre de 1906 y 14 de junio de 1928, disponiendo la competencia de jurisdicción en pesetas oro.)

Huelva, 14 de octubre de 1942.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz. Visto bueno: el Delegado-Presidente, Alvarez.

2.516-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE CACERES**

Secretaría de Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

*Cédula de notificación a Junta*

Por la presente se notifica a Manuel Ramos Martín, de ignorado paradero, para que el día 20 del actual, y a las diez horas, concurra por sí o por persona que legalmente le represente al acto de la Junta administrativa, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda, para ver y fallar el expediente de contrabando número 528 de 1942, incoado contra citado individuo, por aprehensión de exportaciones de ganado cabrío, pudiendo aportar al acto las pruebas que estime pertinentes; advirtiéndole que tiene derecho a nombrar un Vocal que forme parte de la Junta, el cual será un individuo de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial matriculado.

Cáceres, 13 de octubre de 1942.—El Secretario, A. Moreno.

2.509-O

**DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA DEL CID**

Habiendo solicitado los herederos de don Manuel Córdoba Cerdá la fianza que éste constituyó en el Banco de España, Sucursal de Valencia, y a disposición del

señor Delegado de Hacienda para garantizar el ejercicio de Habilitado de Clases Pasivas, el cual fué asesinado por la horda marxista en la Cárcel Modelo de Valencia, el día 6 de octubre de 1936, se hace público en este periódico (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) para que en el término de tres meses, a partir de la fecha de su publicación, se puedan presentar reclamaciones contra dicha fianza por su gestión como tal Habilitado y ante esta Delegación de Hacienda.

Valencia del Cid, 13 de octubre de 1942.—El Delegado de Hacienda, E. Serrano.

2.519-O

### DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don Francisco Pal Solé, domiciliado en Aristot, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, libre de impuestos, serie A, números 709.870 al 74, por un importe total de 2.500 pesetas (dos mil quinientas) nominales.

Deuda Ferroviaria al 5 por 100, serie A, números 113.994 al 997, 150.612 al 617, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Obligaciones Tesoro 4,50 por 100, emisión de 27 de noviembre de 1934, serie A, números 92.215 al 224, por un importe total de cinco mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, a 17 de septiembre de 1942.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Fenech.

4.551-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

#### Ampliación de industria

Peticionario: Don Clemente Moret González, en representación de Talleres Mecánicos M. G., con domicilio social en Juan de Garay, núm. 25, Baracaldo (Vizcaya.)

Objeto de la ampliación: Construcción y reparación de motores de combustión interna, y de tornillos de banco para ajuste.

Producción anual: Seis grupos propulsores hasta una potencia total de 500 HP., y 100 tornillos de banco para ajuste.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 43).

Bilbao, 30 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.497-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

#### Nueva industria

Peticionario: Don Felipe García Boceta.—Camino de Mazacote.—Sanlúcar de Barrameda.

Objeto de la industria: Fábrica de pinturas.

Producción: 900 Kgs. diarios de pinturas de diferentes tonos, y 100 kilogramos de esmaltes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle F. García de Arboleya, núm. 1).

Cádiz, 7 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.499-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

#### Ampliación de industria

Peticionaria: Doña María Gil Delgado Casado.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de seda artificial y mezclas, establecida en Burgos con la instalación de ocho nuevos telares de 1,10 metros de ancho y cuatro telares de 1,70 metros de ancho y sus accesorios.

Producción: 200.000 metros anuales de tejidos de rayón y mezclas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública la petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplica-

do, debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días.

Burgos, 30 de septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís, 1.495-O

### DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Convocatoria

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación Provincial ha acordado convocar a concurso, por turno libre, la provisión de la plaza de Aparejador de la Sección de Construcciones Civiles con el título de Aparejador-Ayudante Delineante, con las obligaciones que dicho enunciado comprende, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas y demás derechos reglamentarios; y la vacante de Profesora en partos, dotada con el haber anual de 5.750 pesetas y derechos que otorga el Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales vigente.

Los que deseen optar a referidas plazas habrán de hacerlo con sujeción a las bases que se insertan en las oportunas convocatorias, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, correspondiente al día 10 del presente, y las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Corporación en el plazo de treinta días naturales, en las horas de oficina, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 10 de octubre de 1942.—El Presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. — El Secretario accidental, Virgilio Ares.

2.520-O

### AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 246 de fecha 3 de los corrientes, fué publicada la convocatoria para la provisión por oposición libre de dos plazas de Arquitecto adjunto, dotada con el haber anual de 9.500 pesetas y, observando un involuntario error en lo que respecta a la constitución del Tribunal que habrá de juzgar las oposiciones al omitir como formando parte del mismo un Arquitecto Colegiado designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, ha acordado la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 29 del que cursa que, rectificando tal error, se entienda que el Tribunal que deberá juzgar los referidos ejercicios estará constituido en la forma estatuida y conforme se indica en la convocatoria, hecha expresa inclusión de un Arquitecto Colegiado designado por

el Ilustre Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares.

Lo que se publica como rectificación y complemento del anuncio de convocatoria.

Barcelona, 30 de septiembre de 1942.  
El Alcalde (ilegible).  
2.515-O

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Rectificación de la edad de un concurso

Habiendo sufrido un error de copia en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 4 del actual, relativo al concurso para la provisión de plazas de subalternos de este Excmo. Ayuntamiento, se advierte que la edad límite para optar a este concurso es la de 45 años y no la de 35, como se decía.

Segovia, 14 de octubre de 1942.—El Alcalde, A. Reguera.  
2.521-O

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

Secretaria General

Anuncio

Habiéndose dirigido, mediante instancia al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, don Manuel Lozano Serrailta, natural de Santoña, provincia de Santander, de edad 39 años, residente en Madrid, calle de la Princesa, núm. 69, manifestando que durante la guerra le fué extraviado su título de Licenciado en Derecho a causa de haber sido sinistrada la casa en que vivía en la misma capital, Rosales, 42, cuyo diploma fué expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 17 de mayo de 1935, registrado en dicho Centro al folio 48, núm. 353, y en esta oficina al folio 151, número 225, el 15 de julio del mismo año, y en su virtud solicitando un duplicado del referido título, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

De orden de dicha autoridad académica, se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por término de treinta días, en armonía con lo que dispone el número tercero de la Orden mencionada.

Salamanca, 29 de septiembre de 1942.  
El Secretario general, M. García Blanco.—Visto bueno: El Rector A. Madruga.  
1.498-O

### UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 2 de agosto de 1938, se tramita en esta Uni-

versidad expediente para la expedición de nuevo título de Licenciado en Farmacia a favor de don Alejandro de la Torriente Ruiz.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago, 16 de julio de 1942.—El Secretario general (ilegible).—Visto bueno: El Vicerrector, T. Batuecas.

1.496-O

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 21 de abril de 1930 con los números 526.149 de entrada y 46.071 de registro, correspondiente a un depósito de 278 pesetas en metálico, constituido por don Francisco Asenjo Pérez, de su propiedad, para responder del servicio de transporte de la correspondencia entre la estación de Arganda del Rey y la Administración de Correos, a disposición de la Dirección General de Correos.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo que dispone el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 1.º de mayo de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

2.511-O

### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 31 de enero de 1931, con los números 205.705 de entrada y 65.802 de registro, correspondiente a un depósito de 11.300 Perpetua Interior 4 por 100, constituido por los Sres. Herrera Feliú y Compañía, de su propiedad, para garantía de los mismos como Agentes de la Aduana de Barcelona, procedente del depósito número 188.102 de entrada, a disposición del Administrador de la misma,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportu-

nas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

4.535-O

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 20 de julio de 1942, falleció en Erandio (Vizcaya) el obrero Antonio Carrascal Ramos, de treinta y nueve años de edad, natural de Bustillo del Oro (Zamora), hijo de Prudencio y de Domitila, domiciliado en barrio de Arriega, Erandio (Vizcaya), que trabajaba al servicio de Uriarte y Compañía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 13 de octubre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 14 de agosto de 1942, falleció en el Hospital M. Urgencia (Madrid) el obrero Carlos Coronado Vinagre, de diecinueve años de edad, natural de Madrid, hijo de Luciano y de Emilia, domiciliado en Madrid, que trabajaba al servicio de Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 14 de octubre de 1942.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

# ANUNCIOS PARTICULARES

## BANCO DE ESPAÑA

Valladolid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 55.232, de 5.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1926, constituido el día 18 de diciembre de 1929, a favor de doña María del Consuelo Vizcaino Ordax, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un diario de Valladolid y en otro de Madrid, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido

dicho plazo sin reclamación de tercero se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 20 de agosto de 1942.—El Secretario, M. Ripoll.  
4.553-P

## REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Publicada en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 285 del 12 del corriente mes la relación de obligaciones de esta Compañía, emisión de 1919, amortizadas en el sorteo del 8 del mismo mes, se advierte a los tenedores de estas obligaciones que con el sorteo expresado ha quedado completamente terminada la amortización de la referida emisión.

Madrid, 15 de octubre de 1942.—Juan Silges y Aranda.  
4.552-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

### Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 366 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Guirao Sáenz, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Guirao Sáenz, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Minis-

tro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.066-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 464 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde José Guerrero Bueno, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Guerrero Bueno, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y

oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.067-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 597 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguida contra el procesado rebelde Pedro García Bazán, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro García Bazán, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentí-

simo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.068-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 190 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Justo Oliver Oliver, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Justo Oliver Oliver, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.069-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 486 de 1942 del Juzgado Especial número 2, seguido contra el procesado rebelde Teodoro Calvo Quasada, se ha dictado con fecha 28 de septiembre la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Teodoro Calvo Quasada, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas y oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 2 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.070-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 206 de 1941 del Juzgado Especial número 1, seguido contra el procesado rebelde Eugenio Arauz Fa-

llardo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre del corriente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Eugenio Arauz Fallardo, como autor de un delito consumado de masonería, con la concurrencia de las agravantes definidas en el artículo 6.º de la Ley, a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.071-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 145 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Manuel Jesús Lacal, se ha dictado con fecha 28 de septiembre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Jesús Lacal, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades sub-

vencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 3 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.072-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 382 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra el procesado rebelde Gonzalo Rubio Trujillo, se ha dictado con fecha 28 del pasado septiembre sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Gonzalo Rubio Trujillo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 3 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.073-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 143 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra el procesado rebelde José Clavijo García, se ha dictado con fecha 28 de septiembre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Clavijo García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 3 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.074-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 222 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1, contra el procesado rebelde Juan Bandera García, se ha dictado con fecha 28 de septiembre pasado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Bandera García, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remitase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 3 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.075-A J

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 207 de 1942, instruido por el Juzgado Especial número 1.

contra Juan Gómez Bravo, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1942 sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Gómez Bravo, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dieciséis años de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, cuando y dirección de las mismas, quedando separado definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de las responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas. Asimismo remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ofíciase al excelentísimo Sr. Director general de Seguridad para que se proceda a la busca, captura y prisión del sentenciado.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado y rubricado: Andrés Saliquet, W. G. Oliveros, Juan José Pradera, Ricardo de Rada.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a 9 de octubre de 1942.—El Secretario, Luis López.

5.076-A J

**MADRID**

*Edicto*

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Isabel López Español, sobre declaración de fallecimiento de don Eduardo y don Matías José López Español, naturales de Longas (Zaragoza), hijos de Matías y de María Teresa, los cuales vivieron hace unos catorce años en el pueblo de Longas, permaneciendo en estado de solteros, trasladándose juntos a Francia, pasando previamente por Madrid desde donde se tuvieron sus últimas noticias, pasando después a Francia, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

vil, cuyo edicto se publicará por dos veces con intervalo de quince días.

Dado en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario judicial, Licenciado, José de Molinero.

4.548-A. J. 1.ª 17-10-942

**LA CORUÑA**

Don Emilio Pita Alvarez, accidental Juez de Primera Instancia del número dos de La Coruña.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de muerte de don Clemente Gutiérrez Bayón, que tuvo su último domicilio en esta capital, a instancia de su esposa doña Angela Santos Marzán.

Y para dar cumplimiento al artículo 2.042 de la Ley de 30 de diciembre de 1939, libro el presente en la Coruña, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Emilio Pita.—El Secretario, José Otero Calviño.

4.549-A. J. 1.ª 17-10-942

**ARRECIFE**

Don Daniel Martín Coll, Juez de Primera Instancia accidental de Arrecife.

Hago saber: Que por don Juan Bautista de León y León, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, se solicita declaración de fallecimiento de su sobrino don Pablo de León Robayna, que tuvo su última residencia en Haría, y se ausentó para América hace unos dieciocho años, teniéndose noticias de él en los primeros años, y han pasado más de catorce sin saberse en absoluto nada de dicho señor, directa ni indirectamente, por lo que es de presumir su fallecimiento; por lo que se anuncia la existencia de este expediente, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Dado en Arrecife, a 17 de septiembre de 1942.—El Secretario, Rafael Cabrera. El Juez, Daniel Martín Coll.

4.366-A. J. y 2.ª 17-10-942

**ARRECIFE**

Don Daniel Martín Coll, Juez de Primera Instancia accidental de Arrecife.

Hago saber: Que a instancia de don Gregorio Alfonso Cabrera Martín, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tinajo, se sigue expediente sobre declaración de ausencia de su tío don Justo María Martín Tejera, el que hace unos treinta años marchó de esta isla para América y hace unos ocho años que no se han tenido noticias suyas y ello a pesar de las gestiones que en ese sen-

tido se han realizado y sin dejar persona que le represente.

Y para su publicación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se expide el presente, que se publicará por dos veces y con intervalo de quince días en el «A B C», de Madrid, haciéndose constar que el instante pide se le conceda la administración de los bienes.

Dado en Arrecife, a 12 de septiembre de 1942.—El Secretario, Rafael Cabrera. El Juez, Daniel Martín Coll.

4.566-A. J. y 2.ª 17-10-942

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades, o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento Civil.*

7.505

**MENARGUES MATEO, José;** de dieciséis años de edad, agricultor, hijo de Manuel y Carmen, natural y vecino de Orduela, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por robos en el sumario número 24 de 1941; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Demia, para ser reducido a prisión.

7.506

**SANCHEZ RODRIGUEZ, José;** de dieciséis años, hijo de Feliciano y Dolores, soltero, estañador, natural de Teruel, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro sano, y viste camisa a rayas, pantalón de paño marrón, alpargata blanca, sin calcetines, y boina negra, todo deteriorado;

**OLIVER ROCA, José;** de diecisiete años, hijo de Pedro y Angelina, soltero, tintorero, natural de Barcelona, barrio de Clot, de estatura y nariz regular, pelo y ojos castaños, color sano y viste bombacho azul, jersey del mismo color, chaqueta gris, sandalias sin calcetines y boina azul, todo deteriorado, y

**GONZALEZ DIAZ, Elena;** de cincuenta y nueve años, hija de Ernesto y Albina, viuda, estañadora, natural de

Braganza (Portugal), de estatura y nariz regular, pelo y ojos negros, color del rostro moreno, y viste bata de tela negra, abierta por delante, delantal gris, medias negras, remendadas, y alpargatas, todo deteriorado; los tres son ambulantes, el primero y la última fijaron su residencia en Huesca, Coso Alto, 25, bajo, y el segundo vivió en Santa Coloma de Gramanet.—San Carlos, 24—y señaló como su último domicilio Castellón de la Plana—calle Alloza, 47, planta baja—, ignorándose el actual paradero de los tres; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Barbastro, en término de diez días, a fin de ser reducidos a prisión, acordada en sumario número 37 de este año, que se les sigue por robo.

7.507

**HERNANDEZ MONTERO**, Gabino; de diecisiete años, hijo de Esteban y de Francisca, natural de Madrid y domiciliado en la calle de Antonio Pérez, número 14, cuyo paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción, número siete de Madrid, Secretaria de don José de Molinuevo, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario que en unión de otros procesados se le sigue por robo con el número 279 de 1942.

**EDICTOS**

7.508

Don Andrés Tarí Navarro, accidentalmente Juez de Instrucción de la ciudad de Elche y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 117 de 1941, sobre violación de Francisca Tremiño Soler, de veintidós años de edad, natural y vecina de Elche, hija de Manuel Tremiño Campos, que tuvo éste su último domicilio en esta población, trasladando su residencia a Valencia, ignorándose su actual paradero, y de Manuela Soler Rizo, difunta, contra Francisco Coves y dos más, he acordado instruir por medio del presente al Manuel Tremiño del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como perjudicado en dicho sumario.

Elche, 19 de septiembre de 1942.—El Juez, Andrés Tarí.—El Secretario accidental, José Sempere.

**RESPONSABILIDADES POLITICAS****INCOACION DE EXPEDIENTES**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Almendralejo**

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Badajoz, se ha incoado expediente de responsabilidad política, cuyo número así como el nombre del inculcado y pueblo de su vecindad, a continuación se expresan:

Expediente núm. 2.—José Pérez Flores, de Aceuchal.

Expediente núm. 13.—Florencio Madera Cinto, de Santas Martas.

Expediente núm. 11.—Manuel Hermosel, Sánchez, de Almendralejo.

Expediente núm. 29.—Wenceslao Rodríguez Muñoz, de Ribera del Fresno.

Expediente núm. 31.—Fernando Chacón Blanco, de Ribera del Fresno.

Almendralejo, 25 de septiembre de 1942.—El Juez, Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, P. H., Narciso García.

R. P.—8.136

**Allariz**

El Juzgado de Instrucción de esta ciudad y su partido incoa expediente, por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades de La Coruña, contra José Ramón Puga Rivero, cantero, casado, vecino de Solveira de Paderna de

Allariz, y Angel Gómez Iglesias, industrial, casado, vecino de Villar del Barrio.

Allariz, 24 de septiembre de 1942.—El Juez Instructor (ilegible).

R. P.—8.138 y 9

**Arcos de la Frontera**

Don Ramón Barrera González, Juez Instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Manuel Holgado Román, vecino de Villamartín.

Angel Moreno Pérez, vecino de Algar.

Joaquín Rivero Fernández.

Rafael Jiménez Calvente.

Gonzalo Marcos Bazán; y

Juan Nadales Medina, vecinos de Prado del Rey.

Francisco Gil Jiménez.

Francisco Quiñones García.

José Pérez Parra; y

Cándido Lozano Monroy, vecinos de Arcos de la Frontera.

Tomás Ríos Heredia.

Diego Gómez Mateos; y

Juan Nieble Figueira, vecinos de Prado del Rey.

Juan González Marín.

Rafael Pimentén Delgado.

José Orellana Vega.

Juan Beltrán Sánchez.

José Mantechez González; y

Eduardo Jiménez Oriate, vecinos de Prado del Rey.

Manuel Campón Garrido, vecino de Espera.

José Sierra Camas, vecino de Bornos.

Antonio Domínguez Pérez, vecino de Algar.

Juan López Ramírez, vecino de Bornos.

José Guerrero Payan; y

Manuel Herrero Moreno, vecinos de Algar.

Dado en Arcos de la Frontera, a 26 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez Instructor, Ramón Barrera González.

R. P.—8.188

**Belchite**

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se instruye expediente de responsabilidad política contra:

Julio Larraz Leira, carretero, soltero, vecino de Belchite.

Mariano Pérez Pérez, labrador, casado, vecino de Belchite.

Manuel Barreras Casamayor, labrador, casado, vecino de Aznara.

Miguel Guillén Royo, labrador, casado, vecino de Samper Salz.

Emilio Marco Lisboa, chófer, casado, vecino de Azuara.

Felipe Coanatan Abadía, sastre, casado, vecino de Lécera.

Manuel Artigas Molinos, labrador, soltero, vecino de Letux.

Isidro Gracia Blasco, molinero, casado, vecino de Samper.

Pedro Aina Sarto, labrador, casado, vecino de Azuara.

José González Arcusa, jornalero, casado, vecino de Lécera.

Teodora Lahoz Gracia, sus labores, viuda, vecina de Letux.

Bernardino Tena González, campesino, soltero, vecino de Letux.

Domingo Muniesa Artal, vecino de Moneva.

Adoración Paracuellos Lagoz, su sexo, casada, vecina de Moneva.

Nicolás Lahoz González, jornalero, viudo, vecino de Moneva.

Hilario Tomás Nebra, labrador, casado, vecino de Letux.

Luis Pina Pina, labrador, casado, vecino de Moyuela.

Galo Borao Pina, campesino, vecino de Samper.

Nicolasa Gracia Lahoz, su sexo, casada, vecina de Moneva.

Manuela Beronguer Juste, su sexo, casada, vecina de Lagata.

Laureano Gracia Bello, jornalero, soltero, vecino de Moyuela.

Pascuala Ordovás Pérez, su sexo, viuda, vecina de Belchite.

Belchite, 28 de septiembre de 1942.—El Juez de Instrucción, Rafael Esteban.

El Secretario, Victoriano Baquero.  
R. R.—8.295

**Cervera de Río Pisuerga**

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial de Palencia, se incoa expediente de responsabilidad política contra:

Restituto Manso Martín, vecino de Barruelo de Santullán.

Amadeo Pérez Herrero, vecino de Celada de Robledo.

Santiago Roche García, vecino de San Cebrián de Muda.

Elias Navamuel Soria, vecino de Barruelo de Santullán.

José Rodríguez Martín, vecino de Barruelo de Santullán.

Darío Rodríguez Duque, vecino de Cillamayor.

José Santiago Rubio, vecino de Brañosera.

Evaristo Revilla Asejo, vecino de Cillamayor.

Eloy Martínez Gutiérrez, vecino de Vallejo de Orbó.

Tomás González López, vecino de Guardo.

Esteban Llorente Mier, vecino de Barruelo de Santullán.

José María Fernández Ruiz, vecino de Vallejo de Orbó.

Francisco Pérez Gómez, vecino de Vallejo de Orbó.

Tomás Labrador Menéndez, vecino de Bustillo de Santullán.

Benito Ramón Alonso, vecino de Tre-maya.

Evelio Mesones Gutiérrez, vecino de Barruelo de Santullán.

Feliciano Ruiz Valle, vecino de Revilla de Santullán.

José Vélez Polanco, vecino de Muda.

Antonio González Menaza, vecino de Barruelo de Santullán.

Leopoldo Herrero Ruiz, vecino de Barruelo de Santullán.

Godofredo Ruiz Herrero, vecino de Porquera de Santullán.

Vicente Liébana Lozano, vecino de Santibáñez de la Peña.

Tomás Llanillo Fernández, vecino de Bustillo de Santullán.

Aquilino Rojo Revilla, vecino de Barruelo de Santullán.

José Ramos Revilla, vecino de Barruelo de Santullán.

Ventura Ruiz Canduela, vecino de Barruelo de Santullán.

Alejandro de la Fuente Allende, vecino de Barruelo de Santullán.

Bonifacio Rodríguez Duque, vecino de Barruelo de Santullán.

Sinfioriano Herrero Parades, vecino de Barruelo de Santullán.

Teodoro Pedrosa Simón, vecino de Barruelo de Santullán.

Melchor Rodríguez Torices, vecino de Porquera de Santullán.

Mariano Pérez Benito, vecino de Barruelo de Santullán.

Quintiliano Rodríguez García, vecino de Quintanilla de las Torres.

Luis Argüeso Cossío, vecino de Canduela.

Angel García Peña, vecino de Barruelo de Santullán.

Angel Gutiérrez Pérez, vecino de Barruelo de Santullán.

Dionisio Iglesias García, vecino de Barruelo de Santullán.

Melchor Ruiz Quijada, vecino de Barruelo de Santullán.

Julio Nozal Menéndez, vecino de Barruelo de Santullán.

Leoncio Ramos Martínez, vecino de Barruelo de Santullán.

Manuel Alvarez Lloveira, vecino de Barruelo de Santullán.

Alfredo Román García, vecino de Barruelo de Santullán.

Agustín Merino López, vecino de Santibáñez de la Peña.

Vicente Rojo Velva, vecino de Cillamayor.

Gabino Menéndez Palacios, vecino de Barruelo de Santullán.

Pedro Fernández González, vecino de Barruelo de Santullán.

Francisco Fernández Gutiérrez, vecino de Cillamayor.

Emiliano Ramos Arté, vecino de San Cebrián de Muda.

Fautino Bravo García, vecino de Barruelo de Santullán.

Emiliano Francisco Lezana, vecino de Celada de Robledo.

Cervera de Pisuerga, 25 de septiembre de 1942.—El Secretario Judicial, Teodoro González.—El Juez, Isaac González.

R. P.—8.300

**Carrión de los Condes**

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por orden de la Ilma. Audiencia provincial de Palencia se incoa expediente de responsabilidad política bajo el número 32 del corriente año, contra Teodoro Simón Sanmillán, de treinta y cinco años, soltero, jornalero y vecino de Las Cabañas de Castilla.

Dado en Carrión de los Condes, a 26 de septiembre de 1942.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, Antonio Rodríguez.

R. P.—8.197

**Frechilla**

Don Mariano Dívar Dívar, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Palencia, se siguen expedientes de responsabilidad política contra:

Cipriano Ballesteros Aláez y Aurelio Velasco Martínez, vecinos de Cardenosa de Volpejera; expediente número 16 de 1942.

Ricardo Ibáñez Melero, vecino de Villatoquite; expediente número 17 de 1942.

Nicolás Vázquez Zapatero, vecino de Cardenosa de Volpejera; expediente número 18 de 1942.

Teodoro Antón Criado y Florentino Maeso Granja, vecinos de Boadilla de Río-seco; expediente número 23 de 1942.

Teodoro Zorita Bartolomé y Tomás Pérez Tejo, vecinos de Boadilla de Río-seco; expediente número 29 de 1942.

Santiago Sánchez López, vecino de Villaramiel; expediente número 49 de 1942.

Timoteo Herrero Ungido, vecino de Villada; expediente núm. 50 de 1942.

Frechilla, 24 de septiembre de 1942.—El Secretario Judicial, T. Valentín.—El Juez, Mariano Divar.

R. P.—8.161 y 2

### Logrosán

Don José Sotillo Rubio, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial de Cáceres, se instruye expediente de responsabilidad política contra los individuos que después se relacionan, penados por la jurisdicción militar:

José Canelada Pozo, de 31 años, casado, jornalero, natural y vecino de Logrosán.

Juan Soriano Millanes, de 55 años, casado, labrador, natural y vecino de Logrosán.

Rafael Agudo Cano, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Logrosán.

Antonio Cordobés Montes, de 28 años, casado, campesino, natural y vecino de Logrosán.

Francisco Quirós Fernández, de 59 años, viudo, labrador, natural y vecino de Logrosán.

Agustín Marcos Paredes, de 39 años, casado, campesino, natural y vecino de Madrigalejo.

Nicolás Álvarez Sánchez, de 27 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrigalejo.

Francisco Rostro Toribio, de 32 años, jornalero, natural y vecino de Madrigalejo.

Andrés García Risco, de 31 años, casado, jornalero, natural y vecino de Madrigalejo.

Leandro Gonzalo Moyano, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Alía.

Leocadio Bravo Ferreira, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Feliciano Gil Yelmo, de 35 años, casado, jornalero, natural y vecino de Alía.

Félix González Gil, de 22 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Alía.

Lorenzo Cano Zarzo, de 18 años, soltero, labrador, natural y vecino de Zorita.

Dado en Logrosán a 28 de septiembre de 1942.—El Secretario, Manuel Peña.—El Juez, José Sotillo.

R. P.—8.372

### Madrid

Don Rafael Bono Pons, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidad política contra:

Jesús Laredo de la Cortina, vecino de Madrid, hotel núm. 55 de la Colonia de Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura Expediente número 6-1942.

María Dolores Javaloyes Reynau, que fué mecanógrafa de la C. A. M. P. S. A. Expediente número 8-1942.

Cesáreo Fernández García, Agente de la Compañía Internacional de Coches-Camas y de los Grandes Expresos Europeos. Expediente núm. 9-1942.

Victoriano Moral Rodríguez, domiciliado en el paseo del Dr. Esquerdo, número 19. Expediente núm. 10-1942.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez Instructor, Rafael Bono.

R. P.—8.199

### Mieres

Don Alvaro Bárcena Espina, Juez Instructor de esta villa y su partido.

Hace saber: Que ha incoado expediente contra:

José Riestra Fernández, industrial, casado, vecino de Mieres.

Carlos Fernández Miranda, del comercio, casado, vecino de Ablaña.

Adolfo Prieto, del comercio, casado, vecino de Mieres; y

Joaquín Plau Molines, industrial, casado, vecino de Mieres.

Mieres, 26 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez Instructor, Alvaro Bárcena.

R. P.—8.200 a 3

### Navalcarnero

Don Lorenzo Bernabé Aveleiras, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidad política contra:

Doroteo Eugenio González Sánchez, de treinta y cuatro años, casado, del comercio y vecino de Navalcarnero, con el número 16-1942.

Dado en Navalcarnero, a 24 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción, Lorenzo Bernabé Aveleiras.

R. P.—8.204

### Orense

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental del partido y ciudad de Orense.

Por el presente se hace público que en este Juzgado, en virtud de acuerdo de la Audiencia Provincial, se instruye

expediente de responsabilidades políticas contra:

Ruperto Iglesias Suárez.

Manuel Alvarez Bouzán.

Manuel Antonio Sousa Díaz.

Félix Silva Rodríguez.

Francisco Villar Ugido.

Manuel Rodríguez Fernández.

José González Tesouro.

Rosa Blanco Lamelas.

Germán Pato Rodríguez.

José Mira Rodríguez.

Edmundo Cid Cid.

Venerando Dopazo Penedo.

Luis Peleteiro Represas.

Ramón Cid Rodríguez.

Manuel Pazo Fernández; y

Andrés Iglesias Pereira.

Orense, 24 de septiembre de 1942.—

El Secretario, M. Fernández.—El Juez, Venancio Méndez.

R. P.—8.168

### Pina de Ebro

Don Rafael Miravete Oms, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza se tramitan en este Juzgado expedientes de responsabilidad contra:

Martín Laborda Gallido, vecino de Villafranca de Ebro.

Salvador Morellón Gracia, vecino de ídem.

León Guíu Morelló, vecino de ídem.

Manuel Colera Alquézar, vecino de Fuentes de Ebro.

José Gracia Tolón, vecino de ídem.

Mariano Serrano Casanova, vecino de Quinto de Ebro.

Antonio Casamayor Morales, vecino de La Almoldea.

José Arcal Duesa, vecino de ídem.

Basilio Borrás Martínez, vecino de Monegrillo.

Gregoria Continente Faure, vecina de Veilla de Ebro.

Pascual Guíu Santamera, vecino de ídem.

Santiago Gonzalvo Sariñena, vecino de Gelsa.

Manuel Insa Continente, vecino de Pina de Ebro.

Leonardo Salvador Coscojuela, vecino de ídem.

Pedro Vidal Serrate, vecino de ídem.

Pina de Ebro, 26 de septiembre de 1942.—El Secretario, Antonio Pérez.—El Juez, Rafael Miravete.

R. P.—8.237

### Pola de Lena

Don José Vázquez y Suárez-Zarracina, Juez de Instrucción accidentalmente de Pola de Lena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de lo ordenado por la Supe-

rioridad, se siguen expedientes de responsabilidad política contra:

Celestino Riera Alvarez, casado, obrero y vecino de La Barraca, parroquia y concejo de Pola de Lena. Expediente número 1.867.

Fernando Lorenzo Alvarez, de cuarenta y tres años, casado, minero y vecino de esta villa. Expediente número 1.866.

Lisardo Fidalgo Alvarez, natural de Cañama, concejo de Quirós, vecino que fué del mismo punto, hoy residente en el extranjero. Expediente núm. 1.865.

Dado en Pola de Lena a 15 de septiembre de 1942.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

R. P.—8.206

### Sarria

En este Juzgado de Instrucción y por orden de la Audiencia Provincial de Lugo se han incoado expedientes contra:

Julio López y López (a) «Garabito», vecino de Reigaña, parroquia de Castro de Rey (Paradela), y José Boado López y Elías López Armesto, labradores, solteros y vecinos de Bacorelle, parroquia de Castro de Rey (Paradela).

Sarria, 25 de septiembre de 1942.—El Juez de Instrucción (ilegible),

R. P.—8.242

### Valencia

A los efectos prevenidos por la Ley de Responsabilidades Políticas, se anuncia la incoación de los expedientes referentes a los inculcados que se relacionan a continuación.

Expediente 671, contra Federico González Delgado, de 34 años, casado, vigilante conductor de tercera clase, natural de Cádiz.

Expediente 674, contra Antonio Pérez Vernia.

Expediente 679, contra Pascual Sabornit Avellán, de 28 años, soltero, natural de Cieza.

Expediente 682, contra Manuel Aparicio Redón, casado, de 72 años, natural de Castellón de la Plana.

Expediente 673, contra Ramón Altajaguirre Olea, teniente de Intendencia.

Expediente 684, contra Marcelino Abril Domingo (ejecutado), de 52 años, casado, sargento, natural de Cedrillas.

Expediente 685, contra Manuel Monleón Alcodori, empleado.

Expediente 689, contra Bernardo López Navarro, de 24 años, soltero, mecánico.

Expediente 690, contra Juan José Llovet (fallecido), agente de Aduanas.

Expediente 810, contra Aurelio Sanyalero Adeba (ejecutado), guardia civil, de 36 años, vecino de Valencia.

Expediente 811, contra Eduardo For-

nás Linares, de 43 años, empleado de Banca, vecino de Valencia.

Expediente 813, contra Damián Antón Martínez, oficial de Telégrafos, de 40 años, casado, vecino de Valencia.

Expediente 814, contra Nazario Novella Robisco, agente de Policía, de 43 años, vecino de Valencia.

Expediente 815, contra Francisco Aparici Sese.

Expediente 816, contra Ernesto Hernández Molina, abogado. Lectura de cargos y relación jurada.

Expediente 817, contra Luis Maicas Blasco, de 52 años, casado, comerciante, natural de Torrijos. Lectura de cargos y relación jurada.

Expediente 821, contra Manuel Pérez Salas (ejecutado), teniente coronel de Infantería.

Expediente 822, contra Ramón Alabau Pons, primer maquinista.

Expediente 824, contra Francisco Sauri Martí.

Expediente 827, contra Manuel Montfort Martínez, teniente de Infantería.

Expediente 828, contra Ramón Payos González, de 52 años, casado, ingeniero geógrafo.

Expediente 830, contra Francisco Saquer Gutiérrez, de 39 años, carabiniere.

Expediente 833, contra Vicente Martínez Tarín, de 29 años, casado, ebanista, natural de Ceste.

Expediente 835, contra Vicente Furió Chuliá, de 36 años, labrador.

Expediente 836, contra Higinio Reuenco Gómez, de 24 años, soltero, estudiante.

Expediente 837, contra Carmen García de Castro y García de Castro, de 53 años, casada, profesora de la Normal, natural de Soria.

Expediente 838, contra Vicente Ramos Juan, cabo de Infantería.

Expediente 839, contra José Chisbert Chisbert, de 62 años, casado, labrador, natural de Castellar.

Expediente 840, contra Enrique Uviedo Pío, de 22 años, soltero, cabo de Infantería.

Expediente 842, contra José Parra Sitges, de 24 años, soltero, hornero, natural de Sollana.

Expediente 844, contra Francisco Masmano Zanón, vecino de Buñol.

Expediente 848, contra Andrés Herrero Peñalbert, de 58 años, vecino de Cuevas de Ruiz.

Expediente 849, contra Alfredo Ibáñez Domínguez.

Expediente 850, contra Manuel Muñoz Martínez.

Expediente 853, contra Antonio Reig Pérez, de 44 años, soltero, natural de Puebla de Vallbona.

Expediente 854, contra Julián Gómez

Ferrer, de 52 años, labrador, natural de Cañada de Hoyo.

Expediente 856, contra Benjamín Meliá Carpio, de 40 años, soltero, comerciante, natural de Catarroja.

Expediente 861, contra Rafael Sanchis Guzmán, de 55 años, casado, del comercio.

Expediente 862, contra Angel Latorre Catalá, de 33 años, casado, del comercio.

Expediente 863, contra Salvador Donat Vidal.

Expediente 864, contra Carlos Clausi Lázaro, de 28 años, soltero, comerciante.

Expediente 891, contra Fernando Peris Daudet, de 27 años, soltero, empleado, natural de Estribella.

Expediente 896, contra José Miguel García Polo, de 43 años, pintor, natural de Teruel.

Expediente 926, contra Alberto Romén Peris, de 23 años, soltero, empleado de Banca.

Expediente 981, contra Bernardo Luján Monteagudo, de 43 años, casado, ebanista, natural de Minglanilla.

Expediente 931, contra Alberto Rioja Martínez, de 42 años, soltero, topógrafo, natural de Nájera.

Expediente 936, contra Baltasar Martorell Sebastián (ejecutado), de 32 años, viajante.

Expediente 971, contra Celestino Trapero Palacios.

Expediente 986, contra Rafael Montesinos Luna.

Expediente 1.006, contra Manuel Donet Martínez, de 17 años, auxiliar de farmacia.

Expediente 1.231, contra Florentino Julián Beltrán.

Expediente 1.246, contra Isabelino Almerich Juanes (ejecutado), casado, viajante, natural de Monserrat.

Expediente 1.286, contra Francisco Izquierdo Ten y José Torres Montarrubio.

Expediente 1.296, contra Blas Sánchez Verga:

Expediente 1.341, contra Francisco Cuevas García, de 27 años, casado, practicante; y

Vicente Muñoz Barea, de 31 años, albañil, natural de Tuéjar.

Expediente 1.351, contra José Cerdá Segura y Enrique Viol Bochi.

Expediente 1.356, contra José Cubells Pérez, de 30 años, labrador, Aldea de Montanar.

Expediente 1.366, contra Rafael Martínez Bolinches, de 33 años, casado, curtidor;

Tomás Martínez Muedra, de 43 años, casado, labrador, natural de Pedralva; y Pedro Ferrer Ambral, de 34 años, casado, contable.